



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2012EE014092 Proc #: 2286835 Fecha: 27-01-2012
Tercero: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: AUTO

AUTO No. 00016, 27 de enero del 2012

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el día 14 de Enero del 2000, mediante radicado DAMA No. 737, el Director Técnico de Malla Vial del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, remite la ficha técnica del proyecto de peatonalización y construcción de los andes de la carrera 39 entre calles 10 y 11 y zonas aledañas, sector San Andresito.

Que la Subdirección de Calidad Ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 944 del 15 de febrero de 2000 el cual contiene la viabilidad, desde el punto de vista técnico, para aprobar el Plan de Manejo Para Proyectos de Mínimas Implicaciones Ambientales, para la ejecución del proyecto "Peatonalización y Construcción de los Andenes de la Carrera 39 y Zonas Aledañas, sector de San Andresito".

Que mediante Resolución No.464 del 6 de Marzo de 2000 el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, exige al Instituto de Desarrollo Urbano el Plan de Manejo Para Proyectos de Mínimas Implicaciones Ambientales para la ejecución del "Peatonalización y Construcción de los Andenes de la Carrera 39 y Zonas Aledañas, sector de San Andresito".

Que la Subdirección de Calidad Ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", emitió el Concepto Técnico No. 8525 del 18 de Julio de 2000 el cual contiene la visita técnica realizada el día 7 de julio 2000 el cual establece que no han comenzado a ejecutar la actividad de construcción.

Que mediante radicado No. 2011IE151245 del 22 de Noviembre de 2011 la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público informa a la Dirección Legal que:

Página 1 de 5





"(...)

Una vez revisada una gran cantidad de expedientes, se evidenció que todos los proyectos enunciados fueron ejecutados hace más de diez años, por lo que no es posible poder evaluar si se ejecutaron de manera adecuada en cuanto al manejo ambiental y mucho menos establecer si se cumplieron las normas ambientales vigentes en dicha época.

Adicionalmente, todas las nomenclaturas corresponden a direcciones antiguas, lo cual dificulta su ubicación con la nomenclatura actualizada. De igual manera muchos de los expedientes no contienen los planes de manejo ambiental, que serían objeto de evaluación por parte de la SCASP.

Para finalizar se debe entender que no es posible después de tantos años de terminadas las obras realizar actuaciones adicionales, ya que no es factible documentar ni hallazgos ni pruebas que puedan soportarlas.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que previo análisis de la información suministrada, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones de control al Plan de Manejo Para Proyectos de Mínimas Implicaciones Ambientales para la ejecución del proyecto "Peatonalización y Construcción de los Andenes de la Carrera 39 y Zonas Aledañas, sector de San Andresito", aprobado mediante resolución No.464 del 6 de Marzo de 2000 por la razones expuesta en el memorando emitido por la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa".

- Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas atribuidas a esa Dirección por los Decreto 109 y 175 de 2009 en asuntos permisivos, sancionatorios y medidas preventivas, incluidos los actos administrativos de la vía gubernativa, sin embargo el Parágrafo del Artículo Primero de mencionada Resolución indica que: *"Se exceptúan de esta delegación la expedición de las licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental; los Planes de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuven al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital, actuaciones que quedarán reservadas exclusivamente a la competencia del despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente, sin perjuicio de la delegación de que trata el precepto del literal g) de este artículo".*

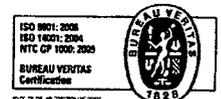
Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo del Expediente DM – 06 – 00 - 246 que contiene el Plan de Manejo Para Proyectos de Mínimas Implicaciones Ambientales para la ejecución del proyecto "Peatonalización y Construcción de los Andenes de la Carrera 39 y Zonas Aledañas, sector de San Andresito", aprobado mediante resolución No.464 del 6 de Marzo de 2000, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

Página 3 de 5





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el contenido del presente Auto al representante legal del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU o a su apoderado debidamente constituido en la Calle 22 No. 6 - 27 de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Puente Aranda para que surta el mismo trámite. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

German Dario Alvarez Lucero
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

Teresita de Jesus Palacio Jimenez C.C: 36725440 T.P: 167351 CPS: CONTRATO 832 DE 2011 FECHA EJECUCION: 18/01/2012

Revisó:

Beatriz Elena Ortiz Gutierrez C.C: 52198874 T.P: 118494 CPS: CONTRATO 355 DE 2011 FECHA EJECUCION: 24/01/2012

Luis Orlando Forero Garnica C.C: 79946099 T.P: 167050 CPS: CONTRATO 599 DE 2011 FECHA EJECUCION: 18/01/2012

Brigida Herminia Mancera Rojas C.C: 51655516 T.P: CPS: SUBDIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO FECHA EJECUCION: 19/01/2012

Aprobó:

German Dario Alvarez Lucero C.C: 79703774 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 27/01/2012





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

14 FEB 2012

diav _____ () del mes de _____

se comunica y se hace entrega la _____ Auto _____

016

27 Enero 2012

Myriam Lizarazo

en su calidad de Representante Judicial

de la _____ 27788048 Pamp/004
C.R. No. 19710 _____ Cuatro 4,

finca: Oficina Garago 8:00 a
C.C. 27788048 Calle 20 # 9-20.
Fecha: 14/02/2012 6267161.

TOMARIO/ CONTIPLATISTA Yeyme Salmenegui

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 16 ABR 2013 () del mes de _____

_____ del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Angelo Tolima Rivera
FUNDICIA

2563986

Impresión: Subdirección Imprenta Distrital -0001

